



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200252-00
Demandante: Sandra Milena Infante Romero y otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 10 de octubre de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **SANDRA MILENA INFANTE ROMERO, MARTHA BERNARDA ROMERO ROMERO y EDUARDO INFANTE SATIZABAL** contra la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 3 de noviembre al 19 de diciembre de 2022. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contestó la demanda el 9 de diciembre de 2022³, y la **RAMA JUDICIAL** lo hizo el 13 de diciembre de 2022⁴, esto es, oportunamente.

Las contestaciones a la demanda no se fijaron en lista como quiera que fueron remitidas de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISÉIS (16)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital “16.- 10-10-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “18.- 31-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “23.- 12-12-2022 CORREO” y “24.- 12-12-2022 CONTESTACION FGN”.

⁴ Ver documentos digitales “27.- 15-12-2022 CORREO” y “28.- 15-12-2022 CONTESTACION DEAJ”.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO OTÁLORA BELTRÁN**, identificada con C.C. No. 31.936.714 y T.P. No. 87.484 del C.S. de la J., como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁵

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. JESÚS GERARDO DAZA TIMANÁ**, identificado con C.C. No. 10.539.319 y T.P. No. 43.870 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: procesos@medinayabogados.com ; celular:3002150505.
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; maria.otalora@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co ; notifdeaj@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁵ Ver documento digital “25.- 12-12-2022 PODER”.

⁶ Ver documento digital “29.- 15-12-2022 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66a47ae56f9950abbaf0f46318e827172c57d84846adede279f21393252def4**

Documento generado en 10/04/2023 11:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>